



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 12 de agosto de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso EXONERACION DE ALIMENTOS rad. No. 01-022- 2020 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que precede a través del cual el demandante solicita la transcripción de la audiencia que se realizó en este proceso específicamente la declaración de la señora NIDIA DEL CARMEN HERNANDEZ DIAZ. Para ser anexado como prueba ante el centro familiar militar.

CONSIDERACIONES

El artículo 107 del código general del proceso al regular sobre las reglas a las que se sujetan las audiencias y diligencias dispone en el inciso 5 del numeral 6 lo siguiente: **En ningún caso el juzgado hará la reproducción escrita de las grabaciones.**

Con apoyo en lo anterior, el despacho se abstendrá de acceder a lo solicitado por el memorialista.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DESPACHAR desfavorablemente lo solicitado por la memorialista por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ